



Asunto: Iniciativa de adición.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
P R E S E N T E.-

Diputada YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN por el distrito XVIII de Villa de Álvarez e integrante de la Quincuagésima Séptima Legislatura del periodo constitucional 2012-2015 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los artículos 22 fracción I, 83 fracción I, 84 fracción I, 85, 86 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima en correlación con los numerales 122, 123, 124 y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Colima, someto a la consideración de esta Asamblea, la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma **EL ARTICULO TRANSITORIO CUARTO de la LEY QUE ESTABLECE LAS CUOTAS Y TARIFAS PARA EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ EN EL ESTADO DE COLIMA**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El encarecimiento de los productos de la canasta básica y de insumos necesarios para la vida diaria, así como diversos aumentos a impuestos en servicios y pagos de derechos que recientemente fueron aprobados en el Estado y la Federación, han impactado lastimosamente en la economía de las familias.

En estos primeros meses de Enero, Febrero y Marzo los villalvarenses y colimenses tienen que cumplir con sus deberes de pagar derechos relativos al impuesto predial, el pago por el servicio de agua potable y alcantarillado, refrendo vehicular, entre otros, y que sumados a los gastos propios de cada familia resultan una verdadera carga económica, provocando que en muchas ocasiones las familias tengan que recurrir al empeño o venta de los bienes que constituyen su patrimonio para solventar dichos gastos.

El artículo 37 de Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez en el Estado de Colima, establece el 8 por ciento de descuento en el pago de los derechos por los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, durante los meses de enero y febrero, conforme a las siguientes reglas:

I.- A los usuarios de cuota fija que sin tener adeudos, paguen por anualidad adelantada el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

A los usuarios comprendidos en esta fracción que paguen por anualidad y posteriormente se les instale medidor, se les ajustará su facturación de acuerdo a la medición de los consumos.

De resultar insuficiente el pago anticipado, se facturará el importe que resulte de acuerdo a la tarifa que le corresponda, debiendo pagar el usuario las diferencias en los bimestres siguientes a aquel en que se agote el pago anticipado, y en caso contrario se hará la devolución del remanente a solicitud del usuario o se aplicará al pago de los servicios subsecuentes.

II.- A los usuarios de servicio medido que sin tener adeudos, paguen el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento estimado por anualidad adelantada.

El cálculo se hará con base en el promedio de los consumos registrados durante el ejercicio anterior de que se trate y se continuará tomando lectura de los consumos al usuario.

En caso de que el consumo medido exceda al estimado, se facturará la diferencia de acuerdo a la tarifa que le corresponda, debiendo pagar el usuario el importe dentro del plazo que se especifique en el estado de cuenta que se emita para el efecto.

En marzo de 2009, el Congreso del Estado, aprobó el decreto 528, con el cual ese año el beneficio a que se refiere el artículo 37 de esta Ley, se amplía hasta el 31 de mayo del citado año, además de no generar los recargos correspondientes en dicha prórroga, para lo cual se reformo el artículo segundo transitorio de la ley en comento.

El plazo mencionado en el artículo 37 de la multicitada Ley está a punto de fenecer, y aún existen usuarios que no han podido hacer suyo este beneficio por lo cual se propone la ampliación del periodo, y a su vez la condonación de recargos y multas para los usuarios del servicios de agua potable que se pongan al corriente de sus adeudos y paguen el servicio de agua anual 2014 al organismo operador.

Por ello, es de considerar procedente la iniciativa relativa a reformar el artículo Cuarto Transitorio de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez en el Estado de Colima.

Por lo antes expuesto someto a la consideración de la Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa de Proyecto de:



Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma artículos transitorios de Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez en el Estado de Colima.

DECRETO

ARTÍCULO UNICO.- Se reforma el artículo transitorio Cuarto de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez en el Estado de Colima, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el ejercicio fiscal 2014, el beneficio a que se refiere el artículo 37 de esta Ley, se amplía hasta el 30 de abril del citado año, además de no generar los recargos correspondientes en dicha prórroga.

TRANSITORIO:

Único.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

ATENTAMENTE

Colima, Col.; 28 de Febrero del 2014.

**DIP. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN
DISTRITO VIII DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.**